



Rectifica Resolución Exenta N° 1009, de 02 de octubre de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por los motivos que indica.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1037

SANTIAGO, 12 DE OCTUBRE DE 2017

### VISTO



Lo previsto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2017; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011; en la Resolución Exenta N° 1009 de 02 de octubre de 2017 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto Exento N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

### CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, dictó Resolución Exenta N° 1006 de 02 de octubre de 2017, que aprueba modificación de contrato celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y doña Teresa Díaz Cortéz para el servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol o Programa Control Preventivo a Conductores del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la línea de servicios N° 3 correspondiente a la región de Atacama.



JWC / RPH / FLF / EGG / NES / RLG / CJP

- Distribución:
- 1.- División Jurídica SENDA
  - 2.- Área de Compras y Contrataciones SENDA
  - 3.- Área de Finanzas de SENDA
  - 4.- Programa Control Cero Alcohol
  - 5.- Servicio de Ambulancias y Traslado de Enfermos Limitada (Avenida Pajaritos N° 5651, comuna de Maipú, ciudad de Santiago)
  - 6.- Unidad de Gestión Documental
  - 7.- Dirección Regional, Senda Región de Araucanía
- S-8003/17

2.- Que, en la cláusula décimo segundo, del artículo segundo, de la Resolución Exenta individualizada en el considerando anterior, se incurrió en un error de transcripción.

3.- Que, en efecto, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

4.- Que, lo descrito anteriormente debe ser rectificado y aprobado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo que, por tanto, vengo a dictar;

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rectifíquese la cláusula décimo segundo, del artículo segundo, de la Resolución Exenta N° 1009, de 02 de octubre de 2017, de este Servicio, de la siguiente manera:

**Donde dice:**

*Las partes dejan constancia que, en cumplimiento de lo dispuesto en el N° 9.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, el contratista, hizo entrega de una Boleta de Garantía N°0170731, del Banco Santander, por un monto de \$ 162.000, correspondiente al 10% de aumento de precio del contrato, y con una vigencia al 30 de junio de 2018, tomada por el contratista como "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato" a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, ID 662237-3-LR17, línea de servicio N° 6. Además dicha garantía cubre el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 19.886.*

**Debe decir:**

*Las partes dejan constancia que, en cumplimiento de lo dispuesto en el N° 9.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, el contratista, hizo entrega de una Boleta de Garantía N°0170730, del Banco Santander, por un monto de \$ 972.000, correspondiente al 10% de aumento de precio del contrato, y con una vigencia al 30 de junio de 2018, tomada por el contratista como "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato" a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, ID 662237-3-LR17, línea de servicio N° 6. Además dicha garantía cubre el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 19.886.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dispóngase que, copia del presente acto administrativo, una vez totalmente tramitado, se incluya en la **Resolución Exenta N° 1009, de 02 de octubre**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol que por este acto se rectifica.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**



ANTONIO LEIVA RABAE  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL